

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá V, Julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO N° 0819
EXPED. RAD. N° 2017-0235

*En atención a la solicitud de medida previa, signada por el apoderado judicial de la parte demandante dentro de las presentes diligencias ejecutivas adelantadas en contra del señor **JOSÉ FERMIN PINEDA TORRES**, donde se ha solicitado el embargo y secuestro de los bienes de la parte demandada, para lo cual se llena con la requisitoria estipulada en el Art. 599 de la Ley 1564 de 2012.*

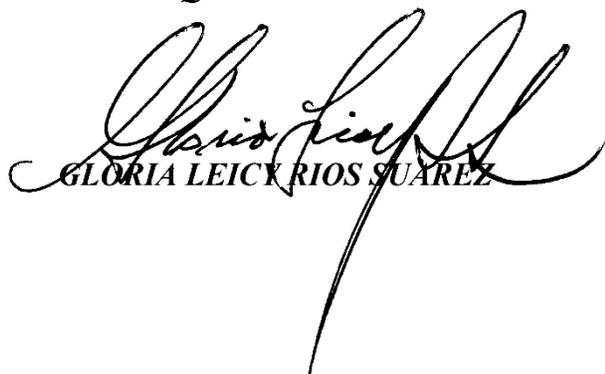
En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y secuestro previo de los dineros que el demandado, señor **JOSÉ FERMIN PINEDA TORRES** con CC N° 9.777.404, posee en Cuentas Corrientes, de Ahorros [*Excepto que se trate de cuenta Nominal o Pensional*], CDT, CDAT o cualquier otro título bancario y/o financiero, en **BANCO SERFINANZA S.A.** En consecuencia, envíese oficio a la referida entidad, a fin de que procedan de conformidad y coloquen los dineros a disposición de este Estrado Judicial a través de la Cuenta Corriente N° 768342041005 del Banco Agrario de Colombia de Tuluá. [Art. 593. Numeral 10° del CGP]. Se limita el presente embargo hasta la suma de **\$ 22'000.000.00.**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


GLORIA LEICK RIOS SUAREZ

 <p>Rama Judicial República de Colombia</p>
<p>JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL TULUA VALLE DEL CAUCA</p>
<p>La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 041</p>
<p>Fecha: JULIO 23 DE 2021</p>
<p>Hora: 7:00 a.m.</p>
<p>ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA Secretario</p>